



**RESPUESTA A CONSULTAS DE LAS BASES
EDLI 2019**

**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
11 de junio de 2019**

A continuación, se presenta el compilado de preguntas, realizadas durante el período de consulta a las Bases de la Convocatoria EDLI 2019, y sus respectivas respuestas:

I. CONSULTAS GENERALES A LAS BASES

1. **Como Municipio nunca nos hemos adjudicado fondos para ejecutar alguna iniciativa en materia de discapacidad. Por otra parte, tenemos un decreto de nombramiento, desde el año pasado, como “Encargado/a de Discapacidad”, junto a otros temas.**

Teniendo estas condiciones, ¿se puede postular, sin tener una oficina exclusiva en la materia?

Respuesta:

En relación a su consulta, según las Bases, en su punto 6.1, podrán postular aquellos Municipios que cumplan con lo siguiente:

1. Tener Oficina, Departamento o Programa de Discapacidad.
2. Tener Oficina Municipal de Información Laboral (OMIL) con convenio FOMIL.
3. Administrar el Sistema de Atención Primaria de Salud (APS). Los Municipios que no administren el Sistema de Atención Primaria de Salud, podrán postular a la EDLI, sin embargo, en caso de resultar adjudicados, no se les otorgará el financiamiento asociado para el producto N°3: “Fortalecimiento de RBC en el plan comunal de salud”.
4. No haber adjudicado la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo en sus versiones previas (años 2015 al 2018).
5. No tener obligaciones pendientes con SENADIS.
6. No tener litigios pendientes con SENADIS.

En este sentido, no se solicita dedicación exclusiva de los funcionarios de Discapacidad, pero si se solicita que el medio de verificación que acredita “Tener Oficina, Departamento o Programa de Discapacidad”, que corresponde a una copia simple de Resolución, Decreto u Oficio de Conformación del Departamento, Oficina o Programa de Discapacidad firmado por el/la Alcalde/sa, indique claramente el año de creación de la Oficina, Departamento o Programa y número de funcionarios con dedicación exclusiva que trabajan en esta unidad.

Por otro lado, tanto la antigüedad del Programa, Oficina o Departamento de Discapacidad, como la experiencia en proyectos e iniciativas previas en materia de discapacidad (con y sin financiamiento de SENADIS), son parte de los criterios de evaluación, según el punto 8.1 de las Bases.

En base a lo anterior, si cumple con los requisitos para postular, puede hacerlo, y tanto la antigüedad de la Unidad de Discapacidad, así como la experiencia en proyectos e iniciativas previas en materia de discapacidad, serán parte de los criterios de evaluación.

- 2. Actualmente nos encontramos ejecutando un proyecto FONAPI y próximamente iniciaremos la ejecución de un Transito a la Vida Independiente, ambos proyectos suman un total de 26 millones aproximadamente. En este sentido, ¿es posible que podamos postular como Municipalidad a esta convocatoria? La consulta es, ¿existe alguna indicación o cláusula que limite nuestras posibilidades de postular por estar ejecutando otras líneas de financiamiento con SENADIS?**

Respuesta:

De acuerdo a lo consultado no existe imposibilidad de que su Municipio postule a la convocatoria EDLI 2019, aun cuando se encuentre ejecutando proyectos de FONAPI y de Tránsito a la Vida Independiente.

En este sentido, sí se debe tener en cuenta que en su calidad de postulante no debe mantener obligaciones pendientes con SENADIS, entendiéndose como tal, aquellas en que no se haya efectuado la restitución total o parcial de los recursos entregados, debiendo hacerlo, o bien cuando no haya efectuado la rendición dentro del plazo o cuando el servicio haya realizado observaciones a la misma y éstas no han sido subsanadas.

Además, cabe mencionar que en el caso del producto de "Fortalecimiento de los Dispositivos de Salud para aumentar la rehabilitación integral a las Personas con Discapacidad y sus familias", dentro de las restricciones presupuestarias se considera que "No se financiarán Dispositivos (COSAM, CESFAM, CCR, entre otros) que ya hayan recibido financiamiento del Programa Apoyo a la Implementación de Centros Comunitarios de Rehabilitación (CCR) entre los años 2016 a 2018" (punto 4 "Plan de Financiamiento y Especificaciones Técnicas" en el Producto 3:

“Fortalecimiento de los Dispositivos de Salud para aumentar la rehabilitación integral a las Personas con Discapacidad y sus familias”, de las Bases EDLI 2019).

- 3. ¿Puede postular una Municipalidad si ya fue adjudicada el año 2016? Si es que no fuera posible postular este año, ¿cuánto es el tiempo que debe transcurrir para poder volver a postular a EDLI?**

Respuesta:

De acuerdo a lo estipulado en las Bases EDLI 2019 en el punto 6.1 acerca de la Postulación, se señala lo siguiente: “No haber adjudicado la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo en sus versiones previas (años 2015 al 2018).”, por lo cual si su municipio ya fue adjudicatario de la EDLI en alguna de sus versiones previas no es posible postular en esta convocatoria.

Con respecto a la consulta de cuánto es el tiempo que debe transcurrir para poder volver a postular a EDLI, informamos que por el momento no se ha contemplado como parte de la Estrategia una convocatoria a aquellos Municipios que hayan sido adjudicatarios de ésta en una versión anterior.

- 4. En relación al plan de trabajo, en el ítem de propuesta de implementación ¿se debe detallar el servicio a entregar y lo que se realizará a modo general?, es decir, ¿se debe detallar cada actividad relacionada con el producto? En el mismo ítem, ¿debe incluir objetivos, metas, número de beneficiarios, etc.?**

Respuesta:

De acuerdo a lo consultado, se sugiere que pueda describir con la mayor cantidad de información y detalle posible el plan de trabajo asociado a los productos EDLI, en referencia a lo que su Municipio quiera desarrollar en su comuna. Lo anterior será parte de la evaluación de las propuestas (punto 8.1 Criterios y Factores de Selección de Municipios Ejecutores, Bases EDLI 2019).

5. En relación a la complementariedad municipal, ¿puede ser presupuesto para apoyo con Ayudas Técnicas?

Respuesta:

Respecto a la complementariedad municipal, cabe señalar que no existe un monto mínimo ni máximo de recursos que el Municipio deba aportar a la EDLI.

La complementariedad de recursos corresponde al aporte, que puede ser en recursos monetarios o valorizados, que el Municipio pone a disposición de la ejecución de la EDLI, en cada uno de sus productos en la comuna, en pos de una mejor ejecución de la estrategia, y en este sentido, cada Municipio debe definir sus aportes teniendo en consideración lo anterior. Por lo tanto, sí, es factible que la complementariedad municipal sea mediante presupuesto para apoyo con ayudas técnicas.

Sumado a lo anterior, se sugiere analizar y describir la complementariedad para cada producto, lo que puede ser en distintos ámbitos, por ejemplo: uso de salones e infraestructura, apoyo en difusión de la Estrategia, aporte de materiales de talleres y oficina, aporte de horas profesionales de algún funcionario municipal, movilización de usuarios y equipo profesional, entre otros.

Cabe señalar que, si bien el aporte municipal no es obligatorio, es parte de los factores de evaluación de la postulación, según el punto 8.1 Criterios y Factores de Selección de Municipios Ejecutores, de acuerdo a si el postulante: “Identifica con claridad el cofinanciamiento de recursos municipales en la EDLI especificando los complementos para cada uno de los productos.”.

6. De no haber una resolución o decreto que indique la creación de la Oficina de la Discapacidad, ¿serviría un documento que indique la creación de la oficina, en el cual se señala un artículo del Reglamento de Estructuras y Funciones modificado por Decreto, que establece la conformación Oficina de Discapacidad’?

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado en las bases con respecto a los requisitos de admisibilidad, es necesario que al momento de la postulación su municipio adjunte una copia simple de Resolución, Decreto u Oficio de Conformación

del Departamento, Oficina o Programa de Discapacidad firmado por el/la Alcalde/sa. Este debe indicar claramente el año de creación de la Oficina, Departamento o Programa y número de funcionarios con dedicación exclusiva que trabajan en esta unidad. Dado lo que se menciona en la consulta, se podría incorporar un Oficio firmado por el/la respectivo/a Alcalde/sa que complemente la información contenida en la copia simple de Resolución, Decreto u Oficio.

- 7. La consulta es con respecto al listado de documentos y anexos del EDLI, en cuanto a la copia simple del Decreto del Programa de Discapacidad, nuestro programa está decretado en conjunto con otros programas del municipio, ¿habría problema que estén incluidos o debe haber un decreto aparte? Además, el decreto actual del Programa no menciona el año de conformación, ni el número de funcionarios que trabajen en ello. Entonces la duda es, ¿se necesitará un nuevo decreto o se pueden anexar otros documentos como los contratos de los funcionarios o el decreto del año anterior?**

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado en las bases con respecto a los requisitos de admisibilidad es necesario que al momento de la postulación su municipio adjunte una copia simple de Resolución, Decreto u Oficio de Conformación del Departamento, Oficina o Programa de Discapacidad firmado por el/la Alcalde/sa. Este debe indicar claramente el año de creación de la Oficina, Departamento o Programa y número de funcionarios con dedicación exclusiva que trabajan en esta unidad. Dado lo que se menciona en la consulta, se podría incorporar un Oficio firmado por el/ la respectivo/a Alcalde/sa que complemente la información contenida en la copia simple de Resolución, Decreto u Oficio.

- 8. En relación a los productos que se implementarán en el proyecto, ¿se puede contemplar más de un producto dentro del proyecto, enmarcándose dentro del financiamiento máximo que otorga la EDLI?**

Respuesta:

De acuerdo a la consulta realizada, no es posible postular de manera selectiva a los productos contemplados en la EDLI, dado que por definición

ésta es una oferta multiprogramática en la cual se establece un presupuesto integral definido por Bases 2019, en su punto 4, “Plan de Financiamiento y Especificaciones Técnicas”, no siendo posible la postulación en forma desagregada. Se debe tener en cuenta la excepción de aquellos municipios que no administran el Sistema de Atención Primaria de Salud (APS), que pueden postular a la EDLI, pero en caso de resultar adjudicados, no se les otorgará el financiamiento asociado para el producto n° 3: “Fortalecimiento de los Dispositivos de Salud para aumentar la rehabilitación integral de las Personas con Discapacidad y sus familias”. Por otro lado, sí se puede elegir si se postula o no a la Línea de Financiamiento Adicional para Incubadoras de Cooperativas Inclusivas.

- 9. En las bases se especifica que no se subvencionarán proyectos de infraestructura. En el caso de querer disponer una oficina exclusiva para temas de discapacidad, ¿existe la opción de modificaciones menores para adaptar una oficina con accesibilidad universal para las personas con discapacidad?**

Respuesta:

Con respecto a la consulta realizada y según lo señalado en las Bases EDLI 2019, “No se financiarán adaptaciones del entorno a centros de día municipales u otros inmuebles del municipio, entendiéndose que éstos deben cumplir con el Decreto 50 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo”.

II. CONSULTAS POR PRODUCTO

Producto 1: Servicios de Apoyo

- 1. ¿Es posible financiar materiales e implementos para la ejecución de talleres de tránsito a la vida independiente? Esto, junto a la contratación de los monitores. De tal manera que el financiamiento EDLI cubra 2 contrataciones más implementación. Por ejemplo, un taller de carpintería. Todo esto, dentro de una propuesta para fortalecer un dispositivo centro de día.**

Respuesta:

Existe la posibilidad de financiar dichos materiales y/o implementos, dado que tal como se señala en las Bases EDLI 2019, con respecto a la “Modalidad Colectiva”, que incluye a los “Centros de Día y Apoyo a la Vida Independiente”, cuyo objetivo es promover, mantener y desarrollar la autonomía y autodeterminación para favorecer la vida independiente e inclusión social. Por lo cual el apoyo se entregará a partir de la información contenida en los Planes de Desarrollo Personal (PDP), incluyendo acciones de apoyo a las familias y personas cuidadoras, a través de asesorías y espacios de encuentro y participación activa. Por lo tanto, es relevante consignar a través de este instrumento las preferencias referidas por los usuarios y en base a estas contar con los servicios de apoyos pertinentes, sumado a la planificación de actividades que favorezcan el tránsito hacia la vida independiente de las personas que asisten a dicho dispositivo.

- 2. ¿Se debe elegir solo un tipo de prestaciones o se puede optar a más de una? Por ejemplo, ¿si se elige realizar asistencia personal, se puede incluir también adaptaciones del entorno, ya sea en los mismos usuarios o en diferentes? ¿Puede ser solo modalidad individual o colectiva, o se puede trabajar en ambos?**

Respuesta:

Con respecto a lo consultado, cabe señalar que en el “Producto 1: Servicios de Apoyo” se puede escoger las combinaciones de tipos de prestaciones de servicios de apoyo que estime pertinente según las necesidades visualizadas en su comuna, teniendo en cuenta el presupuesto asociado al producto. Del

mismo modo, no es impedimento que se pueda trabajar de manera simultánea la modalidad individual y colectiva.

Por otra parte, se entiende que este producto es parte de un proceso continuo que vivencian las personas con discapacidad, por lo cual si en un momento se identifica una necesidad de prestación de un tipo de servicio de apoyo no es excluyente que se pueda entregar otro tipo de servicio de apoyo en otra etapa, entendiendo que éstos aportan al proceso de autonomía e independencia según lo manifestado en el instrumento Plan de Desarrollo Personal.

Producto 2: Fortalecimiento de la gestión inclusiva de la Oficina de Discapacidad

- 1. ¿El encargado EDLI debe ser contratado obligatoriamente por 44 horas? ¿Existe la posibilidad de una jornada menor, como 33 o 22 horas? ¿La diferencia con el monto máximo de \$13.000.000 debería ser rendida como tal o puede transferirse una parte de este monto al elemento de difusión, que tiene \$500.000 de financiamiento asignado? En este mismo producto, ¿es posible que se contrate un equipo de coordinación? Por ejemplo, una dupla de 22 horas cada uno para realizar la gestión.**

Respuesta:

Según lo señalado en las Bases, en el “Producto 2: Fortalecimiento de la gestión inclusiva de la Oficina de Discapacidad”, la contratación debe ser de un/a sólo/a profesional, con jornada completa, es decir 44 horas, y puede durar entre 12 a 18 meses, según estime el Municipio. El monto máximo con cargo a este aporte es de \$13.000.000.- (trece millones de pesos), y aquellos recursos que no se utilicen deben ser reintegrados al final del Convenio, no pudiendo ser reasignados al componente de Difusión.

Producto 3: Fortalecimiento de los Dispositivos de Salud para aumentar la rehabilitación integral a las Personas con Discapacidad y sus familias.

- 1. En este producto, Opción 1, el profesional contratado por 22 hrs. para fortalecimiento de la RBC en el plan comunal, ¿puede en su jornada libre hacer atención clínica en un dispositivo RBC?**

Respuesta:

Según lo señalado en las Bases, en el “Producto 3: Fortalecimiento de los Dispositivos de Salud para aumentar la rehabilitación integral a las Personas con Discapacidad y sus familias”, Opción 1 “Fortalecimiento de la Rehabilitación Basada en la Comunidad (RBC) en el Plan Comunal de Salud”, la contratación del o de la profesional debe ser por al menos 22 horas semanales por un período de 12 a 18 meses, para lo que se podrá destinar un monto máximo de \$9.000.000.- (nueve millones de pesos).

En este sentido, si la contratación se realiza por 22 hrs., el resto de las horas de la jornada laboral es de libre disposición del o de la profesional.

- 2. Nuestra comuna cuenta con una sala de Rehabilitación Integral (RI) compuesta por profesionales kinesiólogos. En las bases se considera para la implementación de rehabilitación comunitaria financiamiento para los distintos dispositivos de rehabilitación (sala RBC/CCR, COSAM o Sala RI). En el caso de solo contar con sala RI, ¿cómo sería el Anexo N°4? Pues indica la disponibilidad de al menos una dupla compuesta por kinesiólogo y terapeuta ocupacional para trabajar en la implementación de la estrategia de RBC, sin embargo, no es factible dar fe de que cuente con la disponibilidad de terapeuta ocupacional, pues no está contemplado en la dotación de per cápita del centro de salud.**

Respuesta:

En conocimiento de la diversidad de dispositivos de salud con que los municipios pueden postular a la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo (Sala Rehabilitación Basada en la Comunidad / Centro Comunitario de Rehabilitación, Centro de Salud Mental, Sala de Rehabilitación Integral) y, que en relación a su realidad territorial, los dispositivos cuentan con diferentes profesionales para trabajar en la implementación de la Estrategia de Rehabilitación con Base Comunitaria, lo que no siempre se corresponderá con la dupla de un/a Kinesiólogo/a y un/a Terapeuta Ocupacional, se informa

que se ha modificado el Anexo N° 4, por uno que permita identificar una dupla profesional, conforme a la realidad local.

En virtud de lo anterior se sugiere revisar el siguiente link, el cual contiene el Anexo referido con la modificación correspondiente:

https://www.senadis.gob.cl/paq/540/1684/estrategia_de_desarrollo_local_inclusivo_edli_2019

Producto 4: Apoyo a OMIL en materias de inclusión laboral de Personas con Discapacidad.

- 1. ¿Para la admisibilidad de la postulación es obligatorio el requisito de contar con convenio vigente FOMIL? En caso de no estar vigente, puesto que se encuentra en trámite de firma de convenio, ¿es posible presentar un certificado de SENCE que ratifique que se encuentra en trámite?**

Respuesta:

Según lo señalan las Bases, en el punto 6.1, para postular a la EDLI es obligatorio cumplir con tener Oficina Municipal de Información Laboral (OMIL) con convenio FOMIL.

En la etapa de Admisibilidad se verificará, por medio de Registro Interno de SENADIS, si los municipios postulantes cumplen con este factor de admisibilidad, entendiéndose que un municipio cuenta con Oficina Municipal de Información Laboral (OMIL) con convenio FOMIL toda vez que el Convenio se encuentre vigente a la fecha de admisibilidad o que se encuentre en trámite de firma del Convenio por parte del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

- 2. En este producto, ¿puede contratarse cualquier profesional acorde y con experiencia en el área?**

Respuesta:

Tal como se señala en las Bases EDLI 2019, en el punto 4. Plan de Financiamiento y Especificaciones Técnicas - "Producto 4: Apoyo a OMIL en materias de inclusión laboral de Personas con Discapacidad", el/la profesional que se contrate debe contar con experiencia y/o conocimientos

comprobables en relación a los procesos de intermediación e inclusión laboral de personas con discapacidad.

Se espera que este/a profesional pueda favorecer los procesos de intermediación laboral de personas con discapacidad e implementar acciones enfocadas en la promoción, fortalecimiento y generación de redes locales de intermediación laboral inclusiva. Además, el/la profesional deberá orientar a aquellas empresas que deban implementar la Ley N° 21.015, misma acción deberá realizar con las personas con discapacidad, organizaciones sociales, u otra institución que requiera esta información.

Además, conforme a lo señalado en el punto 4 de las Bases, se debe tener en cuenta que los municipios ejecutores deberán seleccionar a los y las profesionales y/o cuidadores y cuidadoras idóneos para ejecutar el desarrollo de los productos, en coordinación con las Direcciones Regionales de SENADIS y las áreas técnicas correspondientes. Para esto, el Servicio proporcionará los perfiles profesionales correspondientes.

- 3. En relación a la contratación de RRHH OMIL, ¿es necesario esta contratación, o se puede utilizar los recursos para los otros ítems b) y c)? Esto, debido a que nuestra oficina OMIL ya cuenta con 3 profesionales a tiempo completo, por lo que no sería necesario otro profesional. Además, es de categoría “I” por lo que solo entrega información a la comunidad, y no realiza orientación ni vinculación laboral, por lo cual no visualizamos la necesidad de contratación de otro profesional.**

Respuesta:

De acuerdo a lo estipulado en las bases EDLI 2019 con respecto a este producto, se señala lo siguiente:

“Contratación de RRHH OMIL: la contratación dependerá de las características y necesidades de cada Municipio. En este sentido, se podrá destinar recursos para ampliar las horas de un/una profesional que ya se encuentre contratado/a y/o para contratar a un/una nuevo/a profesional por un mínimo de 22 hrs. semanales, con un perfil complementario al de los/las profesionales ya existentes. Este/a profesional debe contar con experiencia y/o conocimientos comprobables en relación a los procesos de intermediación e inclusión laboral de personas con discapacidad.

Se espera que este/a profesional pueda favorecer los procesos de intermediación laboral de personas con discapacidad e implementar acciones

enfocadas en la promoción, fortalecimiento y generación de redes locales de intermediación laboral inclusiva. Además, el/la profesional deberá orientar a aquellas empresas que deban implementar la Ley N° 21.015, misma acción deberá realizar con las personas con discapacidad, organizaciones sociales, u otra institución que requiera esta información.”

Por lo tanto, según lo mencionado, el profesional que pertenece a su OMIL debe cumplir con los requisitos anteriores, sumado a que dicha Oficina debe tener instaurado los procesos de intermediación laboral de manera comprobada. Independiente del tipo de OMIL con que cuente su municipio, dado que lo que se busca con la contratación de este profesional es contar con una persona que posea conocimiento y experiencia en la Inclusión Laboral de personas con discapacidad.

Cabe señalar que en caso de adjudicarse la EDLI, los casos particulares, y dependiendo de la realidad territorial, se deben revisar en el plan de trabajo inicial y deben contar con la aprobación de la Dirección Regional respectiva, así como del Nivel Central de SENADIS.

Producto 5: Fortalecimiento de la Participación

- 1. ¿Obligatoriamente se deben implementar las opciones a, b, c y d? Si es así, ¿podrían algunas de ellas ser financiadas por el municipio y otras por la EDLI?, como por ejemplo, que el Diagnóstico Participativo sea financiado por el municipio y Herramientas de Participación Inclusiva por EDLI.**

Respuesta:

Conforme a lo señalado en las Bases, el financiamiento del “Producto 5: Fortalecimiento de la Participación” debe destinarse de manera obligatoria para ejecutar todos los puntos señalados, esto es: a) Hito de Lanzamiento, b) Diagnóstico Participativo, c) Herramientas de Atención Inclusiva y d) Cierre Participativo.

Por otro lado, el municipio puede aportar y/o complementar con recursos, ya sean de carácter monetario o valorado, para realizar dichas actividades, siempre que se resguarde el cumplimiento de los objetivos de cada una de ellas. En este sentido, se debe considerar que estas actividades deberán ser diseñadas en conjunto con la Dirección Regional correspondiente de SENADIS, mientras que la metodología de implementación del Diagnóstico

Participativo y Cierre será entregada en las Orientaciones Técnicas de la EDLI.